

CONTRATO DE COMODATO

Zaragoza, a __ de _____ de _____

REUNIDOS

DE UNA PARTE:

COMERCIAL DE SERVICIOS AGRIGÁN S.A. (en adelante, "AGRIGAN "), con domicilio social Carretera de Sariñena, Km. 0,600, con número de identificación fiscal A-22018592, adecuadamente constituida de acuerdo con las leyes del Reino de España y debidamente inscrita en el Registro correspondiente.

DE OTRA PARTE:

_____ (en adelante, el "COMODATARIO "), con domicilio social en _____, calle _____, con código de identificación fiscal _____, adecuadamente constituida de acuerdo con las leyes de _____ y debidamente inscrita en el Registro correspondiente, con los siguientes datos de constitución y registro _____.

Está representada en este acto por D. _____, con documento de identidad número _____, en su calidad de apoderado.

EXPONEN

1. Que, a efectos de lo dispuesto en el presente acuerdo (en adelante “el Acuerdo”), los términos que a continuación se listan tendrán el significado que se les atribuye en el presente Expositivo:

Afiliada Significa, con respecto a una Persona, otra Persona que controla a la primera Persona, o que es controlada por la Primera Persona o que es controlada por la misma Persona o Personas que controlan a la primera Persona y, en general, cualquier Persona perteneciente al mismo grupo empresarial que la primera Persona.

Fecha de Inicio Significa, a falta de acuerdo expreso y escrito de las Partes sobre su determinación, la fecha escrita en el encabezamiento de este Acuerdo.

Información Confidencial Significa el presente Acuerdo y, en general, toda la información recibida por el Cliente y/o generada por él en virtud de su relación con AGRIGAN en cualquier momento anterior o posterior a la Fecha de Inicio, de naturaleza comercial, técnica, operativa y/o financiera referida al negocio o asuntos de AGRIGAN o de cualquier Afiliada suya, incluyendo, sin carácter limitativo, cualquier elemento físico o digital que pudiera contener información relativa, entre otros datos, a sus clientes, proveedores, precios, planes de negocio, diseños, *know-how*, experiencia práctica, metodología, datos técnicos y científicos, patentes, medios de enmascaramiento (micro circuitos integrados), programas informáticos, modelos, dibujos, fórmulas y especificaciones, con independencia de la forma, formato o medio (incluyendo la transmisión de información por vía oral) mediante el que estuvieran representados.

Marcas Significa cualquier tipo de marca, nombre comercial, logo, dibujo, identificación corporativa, página web o cualquier tipo de signo distintivo ya estuviera registrada o no, propiedad de AGRIGAN o de cualquier Afiliada suya, que fuera usada por cualquiera de las Personas mencionadas en esta definición, en cualquier parte del

mundo.

**Partes
(individualmente,
Parte)**

Significa AGRIGAN y el COMODATARIO , o, en su dicción individual, una u otro, según el contexto, así como las Personas que, en su caso, les sucedan en los derechos y obligaciones del presente Acuerdo.

Persona

Significa cualquier individuo o persona física, persona jurídica o entidad de cualquier tipo, pública o privada, ya sea, entre otras, sociedad mercantil o civil, o compañía de cualquier naturaleza, unión temporal de empresas, corporación, asociación, entidad pública empresarial, ente público, cualquier ente que tenga la consideración de Administración Pública o que esté adscrito a ella o participado de cualquier forma por ella, cualquier agencia o cuerpo gubernamental, o cualquier otro tipo de entidad legal con o sin personalidad jurídica que pudiera constituirse o diseñarse legalmente en el futuro.

Producto

Significa los bienes entregados al COMODATARIO ..

Propiedad Intelectual

Significa cualquier tipo de información, datos u obra tanto si es objeto de una protección legal como si no lo es, incluyendo, sin carácter limitativo, las patentes o modelos de utilidad, las invenciones, dibujos, planos, manuales, diseños, software de ordenador, paquetes de datos técnicos, Test de resultados, información industrial, información financiera o comercial, *know-how*, *copyright* y secretos industriales y/o comerciales u otro tipo de propiedad de intelectual propiedad de AGRIGAN o de cualquier Afiliada suya y que no esta disponible gratuitamente para el publico.

Relacionada

Significa cualquier Persona que guarde cualquier tipo de relación directa o indirecta con cualquiera de las Partes o sus Afiliadas. Sin carácter limitativo, esta definición incluye a las Personas que sean socios o partícipes directos o indirectos en el capital social de las Partes, a las Personas en las que participen directa o indirectamente las Partes (en ambos casos, cuando dichas Personas no tengan la consideración de Afiliadas), al equipo directivo y personal de las Partes, de sus Afiliadas y del resto de Personas mencionadas en esta definición, así como a los familiares, afines, cónyuges y/o personas físicas relacionadas con cualquiera de las personas físicas anteriores por amistad y/o afectividad, medie o no situación de convivencia.

Vigencia

Significa el periodo transcurrido desde la Fecha de Inicio hasta la terminación del presente Acuerdo por cualquier causa.

2. Que las Partes desean explorar las posibilidades de colaborar en el futuro conjuntamente en un mismo proyecto. De esta manera, con dicha finalidad, AGRIGAN está dispuesta a ceder temporal y gratuitamente sus Productos al COMODATARIO para que éste pueda explorar la viabilidad de la colaboración entre las, todo ello sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente Acuerdo.
3. Que tienen y se reconocen los intervinientes capacidad legal suficiente para suscribir el presente Acuerdo, a cuyo fin convienen en someterse a las Cláusulas que a continuación se detallarán y que se preceden del siguiente

ÍNDICE

PRIMERA.- OBJETO.	6
SEGUNDA.- PRODUCTOS.	6
TERCERA.- VIGENCIA.	7
CUARTA.- ENTREGA DE LOS PRODUCTOS.....	7
QUINTA.- HOMOLOGACIONES E INTEROPERABILIDAD.	8
SEXTA.- OTRAS OBLIGACIONES DEL COMODATARIO	8
SÉPTIMA.- LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD.....	9
OCTAVA.- FORMA DE DEVOLUCIÓN DEL PRODUCTO.....	10
NOVENA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.....	10
DÉCIMA.- VENCIMIENTO ANTICIPADO Y FACULTADES DE LIQUIDACIÓN, COMPENSACIÓN Y RESOLUCIÓN EN SUPUESTOS ESPECIALES.	11
UNDÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD	13
DECIMOSEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS	15
DECIMOTERCERA.- CESIÓN DEL CONTRATO.....	16
DECIMOCUARTA.- TERMINACIÓN.....	16
DECIMOQUINTA.- EFECTOS DE LA TERMINACIÓN.....	18
DECIMOSEXTA.- MANIFESTACIONES Y GARANTÍAS.	19
DECIMOSÉPTIMA.- MISCELÁNEA.....	21
DECIMOCTAVA.- DERECHO APLICABLE, REGULACIÓN SUPLETORIA, CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN.....	24
ANEXO 1: PRODUCTOS CEDIDOS Y USOS PERMITIDOS	25
ANEXO 2: TASACIÓN.....	26
ANEXO 3: DOCUMENTACIÓN IDENTIFICATIVA DEL COMODATARIO	27

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

1. Con sometimiento a los términos y condiciones de este Acuerdo, AGRIGAN cede el uso temporalmente al COMODATARIO de los Productos detallados en el Anexo 1, con las limitaciones de uso y destino establecidas en dicho Anexo; y, el COMODATARIO se compromete a conservar los Productos y devolverlos a AGRIGAN en el plazo establecido al efecto, todo ello igualmente según los términos y condiciones del Acuerdo. En todo caso y en todo momento AGRIGAN conservará la propiedad de los Productos, sus piezas y los recambios una vez instalados, así como sus frutos y rendimientos.
2. La finalidad de dicha cesión es facilitar al COMODATARIO el examen y prueba de los Productos a efectos de explorar las posibilidades de colaboración futura con AGRIGAN.
3. El presente Acuerdo es esencialmente gratuito.
4. El COMODATARIO se obliga a usar los Productos conforme a la finalidad referida en esta Cláusula y desarrollada en el Anexo 1, respetando las Especificaciones Técnicas de los Productos y los usos señalados en los correspondientes manuales oficiales y de acuerdo con las instrucciones en ellos indicadas.
5. El cumplimiento por el COMODATARIO de las obligaciones de la presente Cláusula tiene el carácter de término esencial de este Acuerdo.

SEGUNDA.- PRODUCTOS.

1. Los Productos que serán cedidos al COMODATARIO , a partir de la Fecha de Inicio del Acuerdo, son los identificados en el Anexo 1 de este Acuerdo.
2. AGRIGAN no asume ninguna obligación ni ofrece ninguna garantía respecto al lapso durante el cual continuará fabricándolos Productos objeto del Acuerdo, ya sea durante la Vigencia del presente Acuerdo o una vez finalizado el mismo.
3. AGRIGAN queda facultada para, en cualquier momento, con o sin el conocimiento del COMODATARIO , realizar cualquier tipo de sustitución, cambio y/o modificación de cualquier tipo sobre los Productos cedidos, con independencia de que sea o no sustancial, o implique o no una mejora en dichos Productos. Asimismo, el COMODATARIO , conoce y acepta que dichas posibles sustituciones, cambios y/o modificaciones, pueden afectar a las especificaciones o condiciones de homologación de cualquier tipo que fueran legalmente exigibles a los Productos.

4. Se pacta expresamente que AGRIGAN no será responsable frente al COMODATARIO , ni contractual ni extracontractualmente, de los eventuales perjuicios que para el COMODATARIO o para cualquier tercero, pudieran derivarse de cualquier decisión de AGRIGAN con relación a los Productos, incardinada en cualquiera de los supuestos de los apartados 2 y 3 de la presente Cláusula, o que supusiera, en general, cualquier tipo de modificación de los Productos, interrupción de su fabricación durante la vigencia del presente Acuerdo o más allá de ella.
5. La información suministrada verbalmente por AGRIGAN y/o sus Afiliadas, así como cualquier información incluida en catálogos, folletos, ilustraciones, dibujos, ofertas, páginas web y demás documentación revisten carácter orientativo sobre la descripción general del producto, a no ser que sea AGRIGAN quien especifique al COMODATARIO expresamente y por escrito su naturaleza vinculante. Adicionalmente, el COMODATARIO entiende que cualquier información suministrada por empleados de AGRIGAN o de sus Afiliadas no es vinculante, salvo que sea confirmada por escrito y firmada por un apoderado autorizado de AGRIGAN.
6. El cumplimiento por el COMODATARIO de las obligaciones de la presente Cláusula tiene el carácter de término esencial de este Acuerdo.

TERCERA.- VIGENCIA.

1. la Vigencia del presente Acuerdo será de quince días computado a partir de la Fecha de Inicio y será renovable tácitamente hasta un máximo de 1 mes.
2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, si antes de dichos plazos tuviere AGRIGAN urgente necesidad de los Productos, podrá reclamar la restitución de los mismos, sin que por ello el COMODATARIO tenga derecho a indemnización alguna.

CUARTA.- ENTREGA DE LOS PRODUCTOS.

1. Salvo que se acuerde otra condición por escrito entre las Partes, AGRIGAN entregará los Productos al COMODATARIO en las condiciones del Incoterm EX WORKS HUESCA [*nacional*]. Esta condición de entrega es la que determina la transferencia del riesgo –que no de la propiedad- al COMODATARIO . En el supuesto de que se acuerde otra condición por escrito entre las Partes, será esa condición la que prevalezca.
2. La propiedad íntegra de los Productos, sus piezas y recambios instalados, así como en su caso, sus frutos y rendimientos, no se transmitirán, en ningún caso y

bajo ninguna circunstancia, al COMODATARIO , perteneciendo siempre y en todo caso a AGRIGAN.

3. El cumplimiento por el COMODATARIO de las obligaciones de la presente Cláusula tiene el carácter de término esencial de este Acuerdo.

QUINTA.- HOMOLOGACIONES E INTEROPERABILIDAD.

1. Será obligación del COMODATARIO obtener a su costa todos los permisos y homologaciones que sean necesarios para importar, operar y usar los Productos-
2. Sin perjuicio de lo dispuesto en las restantes disposiciones del presente Acuerdo, AGRIGAN queda liberada de cualquier responsabilidad derivada de la eventual falta de permisos y homologaciones para importar, operary usar los Productos en el Territorio, así como de la eventual falta o deficiencia en la interoperabilidad de los Productos con sus propios productos o con los de otros fabricantes, hubiera o no participado en las pruebas de interoperabilidad. Asimismo, el COMODATARIO asume la obligación de dejar indemne a AGRIGAN de cualquier reclamación de cualquier tercero, derivada de la eventual falta de permisos y homologaciones para importar, operar y usar los Productos, así como de la eventual falta o deficiencia en la interoperabilidad de los Productos con sus propios productos o con los de otros fabricantes, hubiera o no participado en las pruebas de interoperabilidad.
3. El cumplimiento por el COMODATARIO de las obligaciones de la presente Cláusula tiene el carácter de término esencial de este Acuerdo.

SEXTA.- OTRAS OBLIGACIONES DEL COMODATARIO .

1. El COMODATARIO manifiesta que tiene suscritos en la Fecha de Inicio los seguros de cualquier clase que fueran necesarios para asegurar la reposición de los Producto, así como el íntegro cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de cualquier tipo que pudieran serle exigibles por AGRIGAN.
2. El COMODATARIO se obliga a poner a disposición de AGRIGAN una copia de cuantas pólizas de seguros suscriba con ocasión del presente Acuerdo.
3. El siniestro total o parcial de los Productos declarado por la compañía de seguros, dará lugar a la extinción del presente Acuerdo, sin perjuicio del derecho que asiste a AGRIGAN a reclamar al COMODATARIO cualquier tipo de indemnización a la que tuviera derecho contractual o legalmente.
4. El COMODATARIO garantiza que mantendrá en vigor las pólizas relativas a los seguros mencionados en el presente apartado durante todo el tiempo en el que

podrían serle exigible el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades por AGRIGAN.

5. El COMODATARIO no estará autorizado a solicitar el reembolso de las obras, mejoras, arreglos, gastos extraordinarios, modificaciones o en general cualquier gasto que haya realizado para la adecuación de los Productos para su uso. Asimismo, cualquier obra, mejora, arreglo o modificación que el COMODATARIO efectúe en los Productos pasará a formar parte del Producto y, por tanto, pasará a ser propiedad de AGRIGAN.

SÉPTIMA.- LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

1. Dado el carácter esencialmente gratuito de este Acuerdo el COMODATARIO acepta y asume que no existirá responsabilidad alguna para AGRIGAN, frente al COMODATARIO, renunciando expresamente a cualquier tipo de reclamación.
2. En particular y sin carácter limitativo no responderá AGRIGAN de los eventuales vicios de los Productos aún en el supuesto de que no se los hubiera hecho saber al COMODATARIO (salvo que concurriera dolo); tampoco responderá AGRIGAN de pérdidas de beneficios y otras pérdidas económicas, pérdidas consecuenciales, pérdidas indirectas, relacionadas o especiales, costes de oportunidad, imputación de costes indirectos y de estructura y daños a la imagen o a otros activos intangibles del COMODATARIO; ni de las posibles indemnizaciones por daños punitivos, punitorios, ejemplarizantes y/o cualquier indemnización que se pudiera derivar de cualquier institución o figura jurídica que establezca un importe indemnizatorio más elevado que los límites de responsabilidad establecidos en la presente Cláusula; ni tampoco de la denegación de cualquier permiso o consentimiento relacionado con la importación u operatividad de los Productos.
3. Esta cláusula representa los límites de la responsabilidad total de AGRIGAN frente al COMODATARIO en relación con este Acuerdo y dichos límites serán aplicables tanto antes como después de la finalización de este Acuerdo por cualquier causa. El COMODATARIO reconoce que las limitaciones de responsabilidad establecidas para AGRIGAN en este Acuerdo han sido objeto de discusión y negociación entre las Partes, que son plenamente entendidas y aceptadas por el COMODATARIO, y que guardan una adecuada equivalencia con el conjunto de prestaciones establecidas a favor del COMODATARIO en el presente Acuerdo.
4. El cumplimiento por el COMODATARIO de las obligaciones de la presente Cláusula tiene el carácter de término esencial de este Acuerdo.

OCTAVA.- FORMA DE DEVOLUCIÓN DEL PRODUCTO.

1. Salvo que se acuerde otra condición por escrito entre las Partes, el COMODATARIO devolverá los Productos a AGRIGAN en la sede de ésta última en Huesca, asumiendo cualesquiera gastos de transporte, aduanas, seguros que pudieran devengarse. Esta condición de entrega es la que determina la transferencia del riesgo a AGRIGAN. En el supuesto de que se acuerde otra condición por escrito entre las Partes, será esa condición la que prevalezca.
2. El COMODATARIO podrá realizar, siempre bajo previo consentimiento por escrito de AGRIGAN, devoluciones parciales con relación a los Productos cedidos. Todo ello, respetando escrupulosamente el periodo de Vigencia del presente Acuerdo.
3. El COMODATARIO se obliga a abonar a AGRIGAN la indemnización que pudiera derivarse de cualesquiera defectos, desperfectos y deterioros sobrevenidos en los Productos.

NOVENA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

1. **Marcas.** Nada de lo contenido en este acuerdo puede interpretarse como que AGRIGAN confiere alguna licencia o derecho respecto a sus Marcas (incluidas, aunque no limitadas, el nombre corporativo, los nombres comerciales, marcas o logos, estén o no registrados, etc.). Todos esos derechos son de titularidad exclusiva de AGRIGAN. El COMODATARIO no aplicará ninguna otra marca o nombre sobre los Productos, ni realizará ningún acto que pudiera poner en peligro o minusvalorar las Marcas. El COMODATARIO informará a AGRIGAN de cualquier uso no autorizado de las Marcas del que tuviera conocimiento. Una vez terminada la relación jurídica entre AGRIGAN y el COMODATARIO por cualquier causa, el COMODATARIO queda obligado, con carácter indefinido, a no usar de ninguna manera las Marcas, ni ninguno otro derecho de propiedad industrial (propio o de terceros) que pudiera generar confusión con las Marcas de AGRIGAN y/o de sus Afiliadas.
2. **Otros derechos.** Nada de lo contenido en este Acuerdo puede interpretarse como que el COMODATARIO recibe alguna licencia o derecho respecto a derechos de propiedad industrial o intelectual –estén o no registrados- inherentes a los Productos fabricados o vendidos por AGRIGAN. Todos esos derechos son de titularidad exclusiva de AGRIGAN y/o, en su caso, de sus proveedores, y/o sus licenciantes. Se entiende por derechos de propiedad industrial e intelectual a los efectos de este párrafo, no sólo las patentes o modelos de utilidad, sino también, en un sentido amplio, diseños industriales, herramientas, planos, manuales, presentaciones, *know-how*, *copyrights*, y en general cualquiera que pudiera estar relacionado directa o indirectamente con los Productos, esté registrado o no. Toda la información recibida por el COMODATARIO con relación a estos

derechos se considera Información Confidencial y está sometida al cumplimiento de las obligaciones y la responsabilidad que, para ese tipo de información, se prevé en el presente Acuerdo.

3. **Protección de los derechos de propiedad industrial e intelectual.** El COMODATARIO no puede realizar ninguna acción que perjudique de ninguna manera cualquier derecho –registrado o no- de propiedad industrial e intelectual ostentada por AGRIGAN, entre ellos y, sin carácter limitativo, todos los expresados en esta Cláusula, con independencia del objeto sobre el que recaigan (por ejemplo, Marcas, Software, hardware, cualquier documentación relacionada con uno y/u otro, etc.). Entre las acciones perjudiciales prohibidas por este Acuerdo se encuentran, sin carácter limitativo, las siguientes: copiar, permitir que sea copiado, descompilar, hacer ingeniería inversa, modificar, desmontar, poner en internet, publicar, descodificar, ampliar, y adaptar o reducir el Software a código fuente o a otro lenguaje de bajo nivel. El COMODATARIO queda obligado a notificar a AGRIGAN cualquier infracción o indicio o sospecha de infracción de las Marcas, y los derechos –registrados o no- que recayeran sobre los Equipos, el Software y/o en general, cualquier otro derecho –registrado o no- de propiedad industrial o intelectual que pudiera estar relacionado con los Productos y se obliga a asistir y colaborar a AGRIGAN en el desarrollo de aquellas actuaciones que pudieran ser necesarias para proteger esos derechos.
4. **Nuevos derechos de propiedad industrial e intelectual.** Se pacta expresamente que toda la propiedad industrial y/o intelectual de los desarrollos, trabajos, informes, estudios, descubrimientos, conceptos, ideas, conocimientos, técnicas, diseños, dibujos, borradores, diagramas, modelos, así como el resultado de los mismos, que realice el COMODATARIO , incluido (sin carácter limitativo) todo el material que se genere, en cualquier tipo de soporte, en el marco de este Acuerdo de suministro con AGRIGAN al amparo del mismo pertenecerá exclusivamente a esta última o, en su caso, a las Personas que esta última pudiera designar. Por tanto, el COMODATARIO no ostentará ni podrá ejercer derecho alguno sobre ninguna parte del trabajo realizado en el marco de este Acuerdo de suministro con AGRIGAN, incluido (aunque no limitado) todo el material que se genere, en cualquier tipo de soporte.
5. **Término esencial.** El cumplimiento por el COMODATARIO de las obligaciones de la presente Cláusula tiene el carácter de término esencial de este Acuerdo.

DÉCIMA.- VENCIMIENTO ANTICIPADO Y FACULTADES DE LIQUIDACIÓN, COMPENSACIÓN Y RESOLUCIÓN EN SUPUESTOS ESPECIALES.

1. Si el COMODATARIO solicitara la declaración de concurso de acreedores, suspensión de pagos, de quiebra o procedimiento similar, si comunicara al Juzgado competente el inicio de negociaciones con acreedores para alcanzar y/o

negociar una refinanciación o un eventual convenio anticipado al amparo del artículo 5.3 de la Ley del Reino de España número 22/2003, de 9 de julio, Concursal, o norma equivalente de otro país, o si solicitara someterse a cualquiera de los procedimientos relacionados en el Reglamento de la Unión Europea (CE) número 1346/2000 del Consejo de 29 de mayo de 2000 sobre procedimientos de insolvencia, o norma equivalente de países distintos a los de la Unión Europea, se considerará vencida desde el momento de la respectiva solicitud la obligación de devolución de los Productos y se considerarán, asimismo, líquidas y exigibles, todas las obligaciones de pago (tanto las de reembolso por cualquier concepto como cualesquiera indemnizatorias o de cualquier otro género) que para el COMODATARIO se deriven del presente Acuerdo o de cualquier otro título o causa ya fuere contractual o extracontractual.

2. Idéntico vencimiento anticipado se producirá en el supuesto de que el sometimiento a cualquiera de los procedimientos referidos en el párrafo anterior y/o la solicitud de declaración de concurso, insolvencia o situación de cualquier tipo prevista en cualquiera de los procedimientos y/o normas referidos en el párrafo anterior, fuera consecuencia de la solicitud de un tercero (por ejemplo en los supuestos de solicitud de declaración de concurso necesario).
3. El COMODATARIO faculta expresamente a AGRIGAN, en los supuestos previstos en esta Cláusula, para liquidar la totalidad de los créditos que pudieran resultar a su favor.
4. En los supuestos descritos en esta Cláusula, el COMODATARIO reconoce y acepta expresamente que operará de forma automática la compensación convencional de los créditos que AGRIGAN ostente frente al COMODATARIO y que se deriven del presente Acuerdo o de cualquier otro título o causa ya fuere contractual o extracontractual, con cualesquiera otros créditos que, en su caso, el COMODATARIO pudiera ostentar frente a AGRIGAN en virtud del presente Acuerdo o de cualquier otro título o causa ya fuere contractual o extracontractual. En este sentido, reconoce expresamente que dicha compensación convencional habrá operado y surtido plenos efectos con anterioridad a la eventual fecha de declaración de concurso o situación jurídica equivalente o similar contemplada en cualquiera de los procedimientos y/o normas referidos en el apartado 1, y que por tanto, no existe controversia alguna que pueda ser oponible a AGRIGAN con respecto a la compensación referida, para el supuesto de que AGRIGAN alegue dicha compensación.
5. El COMODATARIO faculta expresamente a AGRIGAN para, en los supuestos establecidos en los apartados 1 y 2 de esta Cláusula, resolver el presente Acuerdo y reclamar los daños y perjuicios que correspondan, siendo válida a estos efectos la facultad de liquidación prevista en el apartado 3 de esta Cláusula. En caso de que AGRIGAN ejercite esta facultad de resolución, tal resolución se considerará realizada desde el momento en que se emita cualquiera de las solicitudes previstas en los apartados 1 y 2 del presente Acuerdo, aunque la resolución se

comunicara con posterioridad a la fecha de declaración de concurso o trámite equivalente en cualquiera de los procedimientos referidos en el apartado 1.

6. Todo lo expresado en esta Cláusula se entiende sin perjuicio de los supuestos de vencimiento anticipado, y facultades de liquidación, compensación y resolución previstas en el resto de disposiciones del presente Acuerdo.
7. El cumplimiento por el COMODATARIO de las obligaciones de la presente Cláusula tiene el carácter de término esencial de este Acuerdo.

UNDÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD

1. Todos los documentos e informaciones (escritas o verbales) de cualquier tipo, que reciba el COMODATARIO de AGRIGAN que se generen en cumplimiento del presente Acuerdo, tienen el carácter de Información Confidencial. El COMODATARIO manifiesta ser consciente de que alguno o algunos de los documentos que reciba de AGRIGAN en el marco del presente Acuerdo podrían pertenecer a terceros que, a su vez, exijan a AGRIGAN que aquéllas Personas a los que se los ceda asuman, a su vez, la obligación de guardar secreto respecto a los mismos.
2. El COMODATARIO se compromete, por tanto, a respetar la confidencialidad de la Información Confidencial recibida en el marco de la relación establecida con AGRIGAN. Entre los cometidos que esta última obligación general incluye se encuentran -sin carácter limitativo- los de no divulgar, copiar, reproducir, modificar ni revelar a ninguna Persona, salvo autorización previa, expresa y escrita de AGRIGAN, la información y documentación que obtenga de AGRIGAN, así como cualquier tipo de información o dato sobre la actividad de AGRIGAN, sus clientes, proveedores, trabajadores, socios y/o administradores. Como lista ejemplificativa (nunca limitativa) se incluyen como supuestos del objeto sobre el que recae esta obligación de secreto, los siguientes: documentación técnica, documentos contractuales de cualquier tipo, métodos de trabajo utilizados por AGRIGAN, análisis de negocio, compilaciones, estudios, descubrimientos, conceptos, ideas conocimientos, técnicas, diseños, dibujos, borradores, diagramas, modelos, muestras, bases de datos, así como cualquier otra información relativa a aspectos financieros, comerciales, técnicos y/o industriales.
3. El COMODATARIO manifiesta haber sido informado expresamente de los acuerdos de confidencialidad en su caso, hubiera podido haber suscrito AGRIGAN con terceros que obligaban a esta última a informar al COMODATARIO y que afectan a la Información Confidencial entregada al COMODATARIO en el marco del presente Acuerdo. Asimismo, el COMODATARIO manifiesta que, con la firma del presente acuerdo se somete al cumplimiento de las obligaciones que dichos acuerdos impusieran a

AGRIGAN así como al de aquellas obligaciones que se pudieran imponer en el futuro mediante modificaciones de los acuerdos suscritos o mediante nuevos acuerdos.

4. En los supuestos en los que AGRIGAN autorice al COMODATARIO para utilizar a terceros ajenos al presente acuerdo a efectos de cumplir las obligaciones objeto del presente Acuerdo y, además, AGRIGAN autorizase a que el COMODATARIO les ponga de manifiesto todo o parte de la Información Confidencial suministrada en el marco del presente Acuerdo, el COMODATARIO se obliga a informar a cada uno de dichos terceros de la naturaleza confidencial de la información y documentación recibida, así como del resto de obligaciones asumidas por el COMODATARIO en virtud del presente acuerdo, a obtener la firma de cada uno de esos terceros en una copia de la presente Cláusula, en prueba de aceptación de las mismas obligaciones que, en su virtud, incumben al COMODATARIO, y a enviar a AGRIGAN este último documento con la firma original del tercero a efectos de archivo.
5. En cualquier momento antes o después de la terminación del presente Acuerdo por cualquier causa, el COMODATARIO queda obligado, al mero requerimiento de AGRIGAN, a devolver inmediatamente a AGRIGAN toda aquella Información Confidencial que se le hubiera entregado, ya estuviera en posesión suya o de terceros, así como a destruir, si así lo requiriera AGRIGAN, toda aquella Información Confidencial y/o copia de la misma, que estuviera en posesión, custodia o control propia y/o de terceros. El COMODATARIO queda igualmente obligado, si así se lo requiriera AGRIGAN, a emitir una certificación escrita manifestando que la Información Confidencial ha sido destruida y que no queda ni en poder del COMODATARIO ni de ningún tercero, copia alguna de la misma.
6. Toda la Información Confidencial entregada por AGRIGAN en el marco del presente Acuerdo es propiedad o está en posesión legítima de AGRIGAN o, en su caso, de sus Afiliadas. Nada de lo dispuesto en el presente Acuerdo puede interpretarse en el sentido de que AGRIGAN confiere al COMODATARIO algún tipo de derecho o licencia (expresa o implícita) sobre la Información Confidencial.
7. El COMODATARIO reconoce que cualquier incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad que asume en virtud del presente Acuerdo dañaría muy seriamente los derechos e intereses de AGRIGAN y que idénticas consecuencias podrían desprenderse para otros terceros. Por ello, asume que cualquier incumplimiento de cualquier obligación de confidencialidad prevista en el presente Acuerdo generará para el COMODATARIO la obligación de satisfacer a AGRIGAN y/o a los terceros que pudieran resultar afectados por el incumplimiento una indemnización que resarza íntegramente los perjuicios ocasionados.
8. En el supuesto de que el COMODATARIO estuviera obligado por el presente Acuerdo a informar a terceros sobre determinadas partes del mismo, dicha

información se limitará exclusivamente a cada obligación concreta. En estos supuestos no podrá exhibirse en ningún caso el presente Acuerdo sino que el COMODATARIO deberá extractar, bajo su responsabilidad, las partes del mismo sobre las que deba informar.

9. El COMODATARIO quedará exento de las obligaciones de confidencialidad establecidas en esta Cláusula si debiera contestar a requerimientos de información formulados por autoridad judicial o administrativa competente para formular dichos requerimientos y siempre y cuando el COMODATARIO no pudiera alegar frente a dichos requerimientos la obligación o el derecho a no declarar en virtud de la regulación normativa de cualquier clase que, con relación al secreto profesional, le resultase aplicable.
10. Las obligaciones de confidencialidad previstas en la presente Cláusula (y las indemnizaciones derivadas de su incumplimiento) serán exigibles con carácter indefinido al COMODATARIO, aun después de la terminación del presente Acuerdo.
11. El cumplimiento por el COMODATARIO de las obligaciones de la presente Cláusula tiene el carácter de término esencial de este Acuerdo.

DECIMOSEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS

1. Con motivo de la relación que mantiene el COMODATARIO con AGRIGAN, el COMODATARIO manifiesta que tanto él como las personas físicas actúen en su nombre, por su cuenta y/o siguiendo sus instrucciones han recibido de AGRIGAN toda la información exigible con relación al tratamiento de los datos de carácter personal, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Reino de España número 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal ("LOPD") y su normativa de desarrollo, así como en la Ley del Reino de España número 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico ("LSSI"). A estos efectos, dado que AGRIGAN no tiene contacto directo con las Personas distintas del COMODATARIO de la firmante de este Acuerdo referidas en este párrafo, el COMODATARIO ha asumido las obligaciones de informar a dichas Personas físicas de cuanto se indica en esta Cláusula y de obtener los consentimientos que en la presente Cláusula se refieren, obligaciones estas dos últimas que el COMODATARIO haber cumplido en la Fecha de Inicio.
2. Los datos que el COMODATARIO (y en su caso, las Personas distintas del COMODATARIO de la firmante de este Acuerdo referidas en el párrafo anterior) han facilitado quedan incorporados a los ficheros de AGRIGAN, quedando esta última autorizada para su tratamiento y cesión a empresas de su grupo y Afiliadas. Los derechos de acceso, rectificación y revocación de consentimientos

referidos en este apartado podrán ser ejercitados ante AGRIGAN en la dirección indicada en el encabezamiento.

3. El COMODATARIO no está autorizado para ceder ni tratar los datos personales que pudiera recibir y se obliga a adoptar las medidas de seguridad técnicas y organizativas que garanticen la seguridad de los datos, su no alteración (salvo a efectos de los servicios objeto de la colaboración) o el acceso no autorizado a los mismos. El COMODATARIO se compromete en cualquier caso al cumplimiento de cualquier obligación que le sea aplicable en materia de protección de datos personales.
4. El cumplimiento por el COMODATARIO de las obligaciones de la presente Cláusula tiene el carácter de término esencial de este Acuerdo.

DECIMOTERCERA.- CESIÓN DEL CONTRATO

1. AGRIGAN podrá transmitir o ceder los derechos y obligaciones que le son otorgados en virtud del presente Acuerdo a cualquier Persona.
2. Por su parte el COMODATARIO no podrá transmitir o ceder por ningún concepto los derechos u obligaciones que le son otorgados en virtud del presente Acuerdo, salvo autorización expresa por escrito de AGRIGAN.
3. El cumplimiento de las obligaciones que de la presente Cláusula se derivan para el COMODATARIO tiene carácter de término esencial de este Acuerdo.

DECIMOCUARTA.- TERMINACIÓN.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en las restantes partes del presente Acuerdo, el presente Acuerdo quedará resuelto y sin vigor por las siguientes causas:
 - 1.1. Por acuerdo expreso de las Partes.
 - 1.2. Por decisión unilateral de AGRIGAN en el supuesto de incumplimiento (ya fuere provisional o definitivo) por el COMODATARIO de cualesquiera obligaciones que le incumban mediante el presente Acuerdo. En este sentido, a continuación se enuncian, sin carácter limitativo y mero título de ejemplo algunos de los supuestos que ampararían esta decisión unilateral de AGRIGAN:
 - a) Si el COMODATARIO incumple alguna de las obligaciones calificadas como obligaciones esenciales o términos esenciales del presente Acuerdo.

- b) Si el COMODATARIO ha impagado los gastos ordinarios que sean de necesidad para el uso y conservación de los Productos.
- c) Si el COMODATARIO destina los Productos a un uso distinto del permitido en el presente Acuerdo o de los señalados en los correspondientes manuales oficiales y de acuerdo con las instrucciones en ellos indicadas.
- d) Si el COMODATARIO conserva en su poder los Productos por más tiempo del convenido en el presente Acuerdo, sin necesidad de apercibimiento previo de AGRIGAN.
- e) Si el COMODATARIO pierde total o parcialmente los Productos o las partes integrantes de los mismos, aunque ésta sobrevenga por un caso fortuito o una causa de fuerza mayor.
- f) Si el COMODATARIO retuviese los Productos bajo el pretexto de que AGRIGAN le debiera algo a aquel, aunque sea por razón de expensas.
- g) Si el COMODATARIO manifestase incapacidad técnica, insuficiencia de medios para llevar a cabo el objeto de este Acuerdo o efectuara actuaciones negligentes o que puedan perjudicar la buena imagen de AGRIGAN.
- h) Por cesión del Acuerdo por parte del COMODATARIO sin el consentimiento previo, expreso y escrito de AGRIGAN.

1.3. Por decisión unilateral de AGRIGAN en el supuesto de que, aun no mediando incumplimiento contractual del Acuerdo, el COMODATARIO incurriera efectivamente o realizara cualquier actuación que llevara aparejado el riesgo de generación de responsabilidad contractual frente a AGRIGAN por cualquier otro título diferente del presente Acuerdo, incurriera efectivamente o realizara cualquier actuación que llevara aparejado el riesgo de generación de responsabilidad extracontractual frente a AGRIGAN, o frente cualquiera de sus Afiliadas o Relacionadas, o desarrollara cualquier tipo de actuación susceptible de dañar de cualquier forma los intereses corporativos de cualquier tipo, la buena imagen, el prestigio y la reputación de AGRIGAN, de sus Afiliadas o de sus Relacionadas.

2. Las Partes reconocen expresamente que un mismo hecho puede quedar incardinado en uno o varios de los supuestos de terminación anticipada que se identifican en el apartado anterior, y que ello no implica contradicción alguna ni en particular, exclusión o modificación de la consideración de obligación esencial o término esencial que hubiera podido atribuirse a una obligación concreta en cualquier otra Cláusula del presente Acuerdo, ni de las consecuencias jurídicas que tal consideración conlleve.

3. La terminación del presente Acuerdo por cualquier causa no afectará a ninguna Cláusula del presente Acuerdo prevista para pervivir a la terminación o para aplicarse como consecuencia de dicha terminación, ni tampoco a los derechos y responsabilidades de las Partes devengados o generadas con anterioridad a dicha terminación.
4. Si las leyes del Territorio exigieran al COMODATARIO la realización de alguna actuación de índole administrativa como consecuencia de la terminación de su relación con AGRIGAN, quedará obligado el COMODATARIO a realizarla, así como a otorgar todos los consentimientos escritos y certificaciones que, en su caso, fueran necesarios.
5. Lo previsto en la presente Cláusula se establece sin perjuicio del resto de disposiciones del presente Acuerdo previstas para los supuestos de terminación por cualquier causa, entre ellas, sin carácter limitativo, las de incumplimiento contractual, así como de aquellas disposiciones relativas a las obligaciones de pago del COMODATARIO , las indemnizaciones por daños y perjuicios y la liquidación, compensación y exigibilidad de ambas.
6. El cumplimiento por el COMODATARIO de las obligaciones de la presente Cláusula tiene el carácter de término esencial de este Acuerdo.

DECIMOQUINTA.- EFECTOS DE LA TERMINACIÓN

1. La terminación del presente Acuerdo por cualquier causa no afectará a ninguna Cláusula del presente Acuerdo prevista para pervivir a la terminación o para aplicarse como consecuencia de dicha terminación, ni tampoco a los derechos y responsabilidades de las Partes devengados o generadas con anterioridad a dicha terminación.
2. Con la terminación del presente Acuerdo por cualquier causa:
 - 2.1. El COMODATARIO vendrá obligado a devolver los Productos de inmediato a AGRIGAN.
 - 2.2. El COMODATARIO entregará a AGRIGAN un informe en donde se identifiquen todas las actuaciones realizadas con los Productos.
3. Si las leyes exigieran al COMODATARIO la realización de alguna actuación de índole administrativa como consecuencia de la terminación de su relación con AGRIGAN, quedará obligado el COMODATARIO a realizarla, así como a otorgar todos los consentimientos escritos y certificaciones que, en su caso, fueran necesarios.
4. Lo previsto en la presente Cláusula se establece sin perjuicio del resto de disposiciones del presente Acuerdo previstas para los supuestos de terminación por cualquier causa, entre ellas, sin carácter limitativo, las de incumplimiento contractual, así como de aquellas disposiciones relativas a las obligaciones de

pago del COMODATARIO , las indemnizaciones por daños y perjuicios y la liquidación, compensación y exigibilidad de ambas.

DECIMOSEXTA- MANIFESTACIONES Y GARANTÍAS.

- 1. Independencia de las Partes y suficiencia de medios.** El COMODATARIO manifiesta que es una empresa independiente dotada de una organización y administración propias y suficientes, y tiene libertad para elegir a sus clientes por lo que es el único responsable y asume el riesgo y ventura de la actividad que realiza. Para ello cuenta con la adecuada infraestructura, patrimonio, solvencia y medios materiales y humanos suficientes para cumplir las obligaciones derivadas del presente Acuerdo y se compromete a cumplir con todos los requisitos de índole administrativa, laboral, tributaria, medioambiental y de cualquier otro orden que sean precisos y necesarios para el ejercicio de su actividad económica. El COMODATARIO reconoce y acepta que AGRIGAN en modo alguno ni bajo ningún título ostenta la condición de empleador, patrón o empresa, respecto al propio COMODATARIO ni respecto de los trabajadores contratados por cuenta propia o ajena por el COMODATARIO , que presten directa o indirectamente servicios para ella. Por tanto, el COMODATARIO asume toda la responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social, seguridad e higiene en el trabajo, prevención de riesgos laborales y fiscales con expresa indemnidad para AGRIGAN quien se reserva el derecho de comprobar y exigir al COMODATARIO copia de los documentos acreditativos correspondientes.
- 2. Total cumplimiento de las obligaciones exigibles.** El COMODATARIO manifiesta y garantiza que cumple escrupulosamente con todas las obligaciones que le son aplicables y que cumplirá también con todas aquellas obligaciones legales que le pudieran ser exigibles en el futuro durante la Vigencia, entre ellas y sin carácter limitativo, las fiscales y tributarias, laborales, civiles, mercantiles, administrativas y penales. Asimismo el COMODATARIO manifiesta y garantiza que en la Fecha de Inicio está totalmente al corriente de pago de sus obligaciones con terceros, incluidas, aunque no limitadas, las referidas a cualquier Administración Pública y/o entidad dependiente de ella.

El COMODATARIO manifiesta haber sido prevenido de que AGRIGAN mantiene una política de tolerancia cero con cualquier actividad que, en su caso, pudiera considerarse o moral y/o éticamente reprochable y, en particular, y sin carácter limitativo, con aquellas que pudieran ser consideradas como sobornos y cohechos, ya afecten a particulares o a cargos públicos.

El COMODATARIO manifiesta y garantiza que, en la Fecha de Inicio, no tiene ninguna reclamación judicial y/o extrajudicial de ningún tercero por incumplimiento legal, contractual y/o extracontractual pendiente que pudiera afectar de cualquier forma al cumplimiento de las obligaciones que le incumben

en virtud del presente Acuerdo. El COMODATARIO manifiesta y garantiza su compromiso de poner en conocimiento de AGRIGAN cualquier reclamación judicial y/o extrajudicial de cualquier tercero por incumplimiento legal, contractual y/o extracontractual, tenga o no que ver con los Productos y que acontezca durante la Vigencia. Sin perjuicio de lo dispuesto en el resto de disposiciones del presente Acuerdo, en el supuesto de que se recibiera por el COMODATARIO cualquier reclamación judicial y/o extrajudicial que pudiera afectar negativamente al cumplimiento por el COMODATARIO de las obligaciones que le incumben en virtud del presente Acuerdo, AGRIGAN estará facultada para: **(i)** exigir, a costa del COMODATARIO, cualquier tipo de garantía que considere oportuna, a su entera discreción, incluyendo –sin carácter limitativo- el aval bancario a primer requerimiento, las garantías hipotecarias y/o prendarias, así como la carta de crédito irrevocable; en todo caso, el eventual garante, el objeto, el texto y cualquier elemento, incluyendo la documentación, necesarios para la constitución y ofrecimiento de la garantía deberán ser aquéllos que AGRIGAN determine o acepte, en ambos casos expresamente por escrito; y/o **(ii)** dar por vencidos anticipadamente todos los créditos pendientes de pago que ostentase frente al COMODATARIO por cualquier título; y/o **(iii)** resolver el presente Acuerdo; y/o **(iv)** reclamar los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado a AGRIGAN por cualquier causa.

3. **Información, derecho de revisión, documentación y acceso a las instalaciones.** A fin de asegurar el cumplimiento del presente Acuerdo, el COMODATARIO garantiza a AGRIGAN el derecho a acceder a cualquiera de sus instalaciones y/o oficinas con el objeto de revisar, mediante su propio personal o mediante personal debidamente autorizado por AGRIGAN, las actividades desarrolladas por el COMODATARIO .
4. **Normativa de control de las exportaciones.** Los Productos cedidos AGRIGAN pueden incluir elementos sometidos a leyes de control de exportaciones de la Unión Europea, del país de origen, del país en el cual el producto es entregado o usado, de otros países o bien sometido a convenciones internacionales. El COMODATARIO se compromete a respetar las mencionadas legislaciones o convenciones en el supuesto de que llegara a exportar alguno de los Productos fabricados o vendidos por AGRIGAN.
5. **Negociación previa y equivalencia de prestaciones.** El COMODATARIO manifiesta que todas las disposiciones del presente Acuerdo han sido objeto de negociación previa con AGRIGAN y que conoce y acepta todas las implicaciones, riesgos y responsabilidades que dichas disposiciones implican, habiendo valorado adecuadamente todos esos factores con carácter previo a la firma. En este sentido, el COMODATARIO manifiesta que las disposiciones del presente Acuerdo (en particular, y sin carácter limitativo, todas aquellas relativas a la limitación de responsabilidad de AGRIGAN, así como, en general, todas aquéllas relativas a la salvaguarda de los derechos e intereses de AGRIGAN), están plenamente justificadas, entre otros motivos (sin carácter limitativo), tanto por la naturaleza gratuita del comodato como, por las características del sector de

mercado en el que el COMODATARIO y AGRIGAN operan. Igualmente, el COMODATARIO manifiesta que las disposiciones del presente Acuerdo guardan un adecuado equilibrio en COMODATARIO equivalencia de presentaciones entre las partes, en la medida en que el COMODATARIO va a poder beneficiarse de la cesión gratuita de los Productos por un tiempo determinado, así como de las ventajas comerciales y el prestigio que supone poder colaborar con una empresa como AGRIGAN, que el COMODATARIO reconoce como uno de los fabricantes de mayor prestigio internacional.

6. **Suficiencia de la información facilitada por AGRIGAN.** El COMODATARIO manifiesta que toda la información recibida de AGRIGAN es suficiente para el cumplimiento de las obligaciones que le incumben a tenor del presente Acuerdo.
7. **Carácter esencial de las manifestaciones y garantías.** Sin perjuicio de lo establecido en los restantes apartados de esta Cláusula y en las restantes disposiciones del presente Acuerdo, el COMODATARIO reconoce que las manifestaciones y garantías expresadas en la presente Cláusula tienen el carácter de término esencial del presente Acuerdo, por tanto, cualquier incumplimiento de las mismas facultará a AGRIGAN para, bien exigir su cumplimiento, bien resolver el presente Acuerdo, con indemnización por daños y perjuicios en ambos casos. Y ello sin perjuicio de las facultades especiales que para AGRIGAN se reconocen en los supuestos de incumplimiento concreto de determinadas manifestaciones y garantías.

DECIMOSÉPTIMA.- MISCELÁNEA

1. **Unidad contractual.** El presente Acuerdo constituye la total relación legal y contractual entre las Partes por lo que refiere al objeto del presente documento y, salvo en el caso de una declaración falsa y fraudulenta realizada por alguna de las Partes y/o salvo que se establezca o se determine de otro modo, el presente documento, cancela y sustituye a cualesquiera otras declaraciones, acuerdos o entendimiento anteriores (verbales o escritos, expresos o tácitos) que pudieran estar vigentes con anterioridad a la Fecha de Inicio en lo que respecta al presente Acuerdo y el objeto del mismo
2. **Nulidad, invalidez e ineficacia parcial.** Aunque se demuestre la invalidez, nulidad o ineficacia de una cláusula de este Acuerdo o de una de sus partes, el resto de las cláusulas o de sus partes continuarán siendo absolutamente válidas y teniendo pleno vigor.
2. **Modificaciones:** Cualquier modificación de los términos y condiciones pactadas en este Acuerdo deberá notificarse fehacientemente por escrito a la otra parte, de manera que, para que estas modificaciones se incorporen e integren el Acuerdo deberán contar con el consentimiento expreso y por escrito de la parte no modificadora.

3. **Ineficacia de la tolerancia.** La eventual tolerancia de algún incumplimiento contractual en ningún caso implicará una modificación de las estipulaciones del presente Acuerdo ni la renuncia de la parte perjudicada a su derecho de resolver el Acuerdo unilateralmente ni de reclamar de la parte incumplidora las responsabilidades pecuniarias y/o de otro tipo que correspondan.
4. **Comunicaciones.** Toda la correspondencia y comunicaciones que se efectúe entre las Partes sobre los términos y condiciones pactadas en el presente Acuerdo deberán efectuarse a las direcciones indicadas en el encabezamiento.
5. **Términos definidos.** Los términos definidos en Expositivo I de este Acuerdo tendrán en el clausulado el mismo significado que se les atribuye en dicho Expositivo I.
6. **Títulos.** Los títulos e índices de este Acuerdo están redactados para ayudar al correcto seguimiento del texto del presente documento. En caso de contradicción entre el significado de los títulos y el contenido de las Cláusulas será este último el que prevalezca.
7. **Anexos.** Los Anexos incorporados al presente Acuerdo así como los que se puedan incorporar en el futuro forman parte integrante del mismo.
8. **Liquidación de daños y perjuicios.** Sin perjuicio de lo dispuesto en el resto de disposiciones del presente Acuerdo, el COMODATARIO faculta expresamente a AGRIGAN para liquidar los daños y perjuicios (incluidos, aunque no limitados) que cualquier incumplimiento de la primera hubiera podido ocasionar a la segunda. Esta facultad pervivirá aun después de la terminación de este Acuerdo por cualquier causa siempre y cuando se refiera a daños y perjuicios cuya causa hubiera sucedido con anterioridad a la terminación de este Acuerdo.
9. **Compensación.** Sin perjuicio de lo dispuesto en las restantes disposiciones del presente Acuerdo, el COMODATARIO faculta expresamente a AGRIGAN para compensar cualquier concepto que adeude a esta última con cualquier otro que AGRIGAN pudiera adeudarle (ya se deriven del presente Acuerdo o de cualquier otro título o causa, contractual o extracontractual). Esta facultad aplica igualmente en los supuestos en los que fuera necesaria y se realizara por AGRIGAN una liquidación previa de los conceptos adeudados por el COMODATARIO . Esta facultad pervivirá aun después de la terminación de este Acuerdo por cualquier causa siempre y cuando se refiera a conceptos cuya causa hubiera sucedido con anterioridad a la terminación de este Acuerdo.
10. **Elevación a escritura pública y títulos ejecutivos.** Cualquiera de las Partes podrá requerir a la otra para que eleve a escritura pública el presente documento. Con la elevación a escritura pública del presente documento, AGRIGAN queda facultada expresamente para comparecer ante fedatario público en nombre del COMODATARIO y realizar en escritura pública liquidaciones de cualquier concepto que se le adeude, ya fuere en virtud del presente Acuerdo o por

cualquier otra causa. La forma de realizar la liquidación será la suma del total nominal de los conceptos adeudados y/o daños causados, más los intereses moratorios derivados de cada concepto calculados aplicando el tipo establecido en el apartado 3 del artículo 7 de la Ley del Reino de España número 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, o en su caso, por la norma que sustituyese a esta última. Asimismo, el COMODATARIO presta desde este mismo momento su consentimiento para que AGRIGAN expida segundas y posteriores copias de la escritura pública a la que se eleve el presente Acuerdo así como del documento o escritura pública en la que, en su caso, formalice las oportunas liquidaciones, todo ello a efectos de lo dispuesto por el artículo 517.4 de la Ley del Reino de España número 1/2000 de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil. El COMODATARIO consiente en que la escritura pública a la que se eleve el presente documento así como las escrituras o documentos públicos de liquidación que, al amparo del mismo, otorgue AGRIGAN, tendrán la condición de títulos ejecutivos a todos los efectos legales.

11. **Irrevocabilidad de las facultades.** Todas las facultades que el COMODATARIO ha conferido a AGRIGAN constituyen un apoderamiento irrevocable del primero a favor de la segunda, que perdurará durante la Vigencia y con posterioridad a la misma en aquellos supuestos en que fueran necesarias dichas facultades para dar cumplimiento a aquellas obligaciones (o hacer efectivos aquellos derechos) que perviviesen con posterioridad a la Vigencia.
12. **Indemnidad frente a terceros.** El COMODATARIO asume el compromiso de dejar indemne a AGRIGAN de las reclamaciones que esta última pudiera recibir de terceros, como consecuencia del dolo, culpa o negligencia de cualquier clase del COMODATARIO, en los términos establecidos en el presente Acuerdo.
13. **Pervivencia de obligaciones tras la Vigencia.** Pervivirán tras la Vigencia del presente Acuerdo todas aquellas obligaciones del COMODATARIO que, a tenor de lo dispuesto en el presente Acuerdo, debieran continuar más allá de la referida Vigencia.
14. **Comunicaciones.** Todas las comunicaciones requeridas por este Acuerdo deberán realizarse por escrito y deberán ser enviadas a los domicilios de las Partes indicados en el encabezamiento.
15. **Documentación identificativa del COMODATARIO.** Se incorpora como Anexo 3 del presente Acuerdo documentación identificativa del COMODATARIO.
16. **Término esencial.** El cumplimiento por el COMODATARIO de las obligaciones de la presente Cláusula tiene el carácter de término esencial de este Acuerdo.

DECIMOCTAVA.- DERECHO APLICABLE, REGULACIÓN SUPLETORIA, CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN

1. El presente Acuerdo y la relación jurídica establecida entre el COMODATARIO y AGRIGAN quedan sometidos a las leyes y resto del ordenamiento jurídico del Reino de España.
2. En todo lo no previsto expresamente por el presente Acuerdo, regirán las disposiciones de Derecho Común que, en cada momento, fueran aplicables por razón de la materia en el Reino de España y, en particular, lo dispuesto por los artículos 1741 a 1752 del Código Civil.
3. Para la resolución de cualquier controversia que pudiera surgir en relación con la interpretación y ejecución del presente Acuerdo, las Partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Zaragoza, en el Reino de España, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles.

En prueba de su conformidad con lo que antecede, las Partes dejan redactado y firmado el presente documento, que se extiende por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR AGRIGAN:

POR EL COMODATARIO :

D. XXXXXXXXXXXX

D. XXXXXXXXXXXX

ANEXO 1: PRODUCTOS CEDIDOS Y USOS PERMITIDOS

ANEXO 2: TASACIÓN.

[Incluir una tasación de los Productos]

ANEXO 3: DOCUMENTACIÓN IDENTIFICATIVA DEL COMODATARIO.